



ACTA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES SANITARIAS DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS Y OTRAS TECNICAS DE VENTILACION ASISTIDA EN EL AMBITO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.- EXP.- SC/2-16.

En Oviedo, en la Biblioteca de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, siendo las 14:00 horas del día 23 de enero de 2017, se constituye la Mesa de Contratación prevista en el art. 39 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, integrada por las personas que seguidamente se relacionan, conforme con la Resolución de 18 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se crea la Mesa de Contratación del SESPA y se designa con carácter permanente a sus miembros.

PRESIDENTA

D^a María Generosa Fernández Fanjul
Coordinadora de Gestión de Recursos y Contratación

VOCALES

D^a Mónica Montes Álvarez
Unidad de Control Financiero Permanente.

D^a Elena Díaz García
Jefa de Servicio del Servicio Jurídico
del Servicio de Salud del Principado de Asturias

D^a M^a Luisa Canella Oliveira
Coordinadora Técnica de Contratación

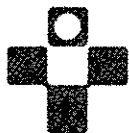
SECRETARIA

D^a Montserrat González Rodríguez
Jefa de Sección de Contratación

Asesores Técnicos:

D^a M^a Angeles Martínez Fernández
D^o Miguel Angel Berros Reinoso

En primer lugar se procede al análisis del Informe de valoración técnica y económica emitido por la Comisión Técnica de la documentación técnica del sobre nº 3 y que se acompañan como Anexo Informe Técnico y Anexo II respectivamente al presente acta.



A continuación en acto público con la asistencia de los representantes de las empresas: LINDE MÉDICA S.L.U., OXIMESA S.L., OXIGEN SALUD, S.A. y AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U., por la Presidenta de la Mesa se dan a conocer las puntuaciones técnicas y económicas del sobre nº 3, así como la puntuación total para cada lote obtenidas por los licitadores y que se acompaña como Anexo III al presente acta.

Tal como se establece en lo dispuesto en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas las empresas han manifestado la preferencia para ser adjudicatarias, así la empresa AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U. manifiesta en su oferta económica la preferencia por el lote 1 y la empresa OXIMESA S.L. ha manifestado su preferencia también por el lote 1.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta que las empresas AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U (lote 1) y OXIMESA S.L (lote 2) formulan la oferta más ventajosa para la Administración, por lo que procede elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de la empresa AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U., CIF: B 81231011 por un importe total del lote 1 de 6.222.743,76€ IVA excluido y OXIMESA S.L., CIF: B 18014134, por importe total del lote 2 de 4.913.822,15€ IVA excluido y por los precios unitarios que figuran en el Anexo IV.

Siendo las 15:30 horas se da por concluida la sesión

LA PRESIDENTA,

María Generosa Fernández Fanjul

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Montserrat González Rodríguez



INFORME TÉCNICO

El objeto de contratación se divide en dos lotes:

- Lote nº 1: Terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida, en las áreas sanitarias II, IV, VII y VIII.
- Lote nº 2: Terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida, en las áreas sanitarias I, III, V y VI.

Las terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida que constituyen el objeto de la contratación en ambos lotes son las siguientes:

. Oxigenoterapia en domicilio

- . Oxigenoterapia con cilindro o con concentrador fijo
- . Oxigenoterapia para deambulación con fuentes de oxígeno líquido o concentrador portátil.

. Ventilación asistida en domicilio

- . Ventilador binivel
- . Ventilador de soporte de presión o mixto
- . Ventilador de volumen o mixto
- . Servoventilación

. Tratamiento de síndrome de apnea del sueño

- . Tratamiento con presión positiva continua en vía aérea (CPAP)
- . Auto-CPAP

. Aerosolterapia

- . Nebulizador ultrasónico
- . Nebulizador de alto flujo (jet o chorro de aire)
- . Nebulizador de membrana vibrante

. Técnicas diagnósticas, terapéuticas o de monitorización.



- . Pulsioxímetro
- . Aspirador de secreciones.
- . Asistente de la tos y movilizador de secreciones
- . Monitor de apneas para prevención del SMSL

Las empresas que presentaron oferta a cada lote, son las siguientes:

LOTE 1:

- LINDE MÉDICA, S.L.U.
- OXIMESA, S.L.
- AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.

LOTE 2:

- LINDE MÉDICA, S.L.U.
- OXIMESA, S.L.
- OXIGEN SALUD, S.A. (Sólo oferta al lote nº 2)
- AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.

La Comisión Técnica se reúne los días 27,28 y 29 de diciembre de 2016 y los días 10, 11, 12 y 13 de enero de 2017.

Los criterios técnicos de adjudicación objetivos, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas o de forma automática, se determinan en la cláusula 10.6. del pliego de cláusulas administrativas particulares y son comunes a los lotes 1 y 2 en que se divide el objeto del contrato. La puntuación máxima total es de 25 puntos.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

C) Formación del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio.....Máximo 17 puntos

Para su valoración deberá de aportar currículum vitae del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio, debidamente documentado, mediante documentos justificativos de la actividad profesional.

Se valorará:



C.1. Tiempo de servicios de actividad profesional desarrollada en la atención a pacientes en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato.....Máximo 8 puntos

Se asignará 8 puntos a la oferta que para el conjunto del personal asistencial ofertado sume un mayor número de meses completos de actividad profesional desarrollada en la atención a pacientes en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias y al resto en proporción a ésta.

A las empresas cuyo personal asistencial a asignar a la ejecución del contrato tenga 0 meses de tiempo de servicios en la actividad profesional a valorar o no aporten su currículum vitae debidamente documentado, se les otorgarán 0 puntos.

C.2. Actividades como investigador en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato.....Máximo 5 puntos

Para su valoración deberán de aportar documentos justificativos de la actividad investigadora.

Se asignará 5 puntos a la oferta que para el conjunto del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato sume un mayor número de actividades investigadoras en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias y al resto en proporción a ésta.

A las empresas cuyo personal asistencial a asignar a la ejecución del contrato tenga 0 actividades investigadoras en el ámbito a valorar o no aporten los documentos justificativos de las mismas, se les otorgarán 0 puntos.

C.3. Actividades como formador de formadores en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato.....Máximo 4 puntos

Se aportarán documentos justificativos de la actividad docente.

Se asignará 4 puntos a la oferta que para el conjunto del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato sume un mayor número de actividades como formador de formadores en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias y al resto en proporción a ésta.

A las empresas cuyo personal asistencial a asignar a la ejecución del contrato tenga 0 actividades como formador de formadores en el ámbito a valorar o no aporten documentos justificativos de las mismas, se les otorgarán 0 puntos.

D) Disponibilidad de equipos que soporten la puesta en marcha de programas de telemonitorización de pacientes.....Máximo 8 puntos

El suministro e instalación de equipos capaces de soportar programas de telemonitorización se hará a solicitud de los servicios prescriptores.

Se valorará la disponibilidad de:



D.1. Equipos CPAP/Auto CPAP con modo de compatibilidad que permita la transmisión telemática de datos.....Hasta 4 puntos

D.2.Equipos que aporten información sobre el nivel de fuga y presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis que incluya datos de cumplimiento de tratamiento, índice de apneas/hipoapneas, presiones, fugas y gráficos.....Hasta 2 puntos

D.3. Equipos de ventilación mecánica con modo de compatibilidad que permita la transmisión de datos telemática..... Hasta 2 puntos.

La valoración se efectuará en función del porcentaje de equipos que el licitador esté en condiciones de asumir en cada uno de los apartados descritos. Para la valoración de este criterio, el licitador deberá de aportar compromiso escrito de disponibilidad con el porcentaje ofertado, suscrito por persona con poder bastante en la empresa, acompañado de una memoria explicativa de cada uno de los apartados a valorar. Si no aporta el compromiso junto con la memoria, no será valorado.

Se asignará la máxima puntuación a la empresa que oferte el mayor porcentaje y el resto se valorará en proporción.

Se otorgarán 0 puntos en cada uno de los apartados descritos a los licitadores que no oferten ningún porcentaje de equipos en cada uno de ellos.

CRITERIOS TÉCNICOS DE ADJUDICACIÓN SOBRE Nº 3: PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS EN EL LOTE Nº 1

D.1. Equipos CPAP/Auto CPAP con modo de compatibilidad que permita la transmisión telemática de datos. CRITERIO C- Formación del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio	4 puntos PUNTUACIÓN MÁXIMA:	4,00 LINDE MÉDICA,	4,00 AIR LIQUIDE MEDICINAL,	4,00 OXIMESA,S.L
D.2. Equipos que aporten información sobre el nivel de fuga y presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis que incluya datos de cumplimiento de tratamiento, índice de apneas/hipoapneas, presiones, fugas y gráficos medicinal y terapias respiratorias domiciliarias	2 puntos 17 puntos	2,00 S.L.U.	2,00 S.L.U.	2,00
C.1. Tiempo de servicios de actividad profesional en la atención a pacientes en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias	8 puntos	6,56	8,00	2,12
D.3. Equipos de ventilación mecánica con modo de compatibilidad que permita la transmisión de datos telemática	2 puntos	1,34	2,00	2,66
C.3. Actividades como formador de formadores en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias	4 puntos	0,02 8,00	0,38 8,00	4,00 8,00
Total D				
Total criterios de adjudicación C y D	PUNTUACIÓN MÁXIMA:			
Total C	25 puntos	7,52	21,38	18,87
CRITERIO D- Disponibilidad de equipos que soporten la puesta en marcha de programas de telemonitorización de pacientes	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 8 puntos	LINDE MÉDICA, S.L.U.	AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.	OXIMESA, S.L.



Se acompaña Anexo I con los datos utilizados para la asignación de puntuación a las ofertas y con las explicaciones de los aspectos no valorados.

Motivación puntuación asignada:

C) Formación del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio:

C.1. Tiempo de servicios de actividad profesional en la atención a pacientes en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato.

Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Personal asistencial

Sólo se computa el tiempo trabajado como personal asistencial en empresas del sector de la oxigenoterapia domiciliaria.

Se considera personal asistencial el que ostenta una titulación oficial que le permite desarrollar una labor asistencial con el paciente, personal sanitario o médico.

No se valora el tiempo trabajado en estas empresas como personal de mantenimiento, de alta dirección, de los departamentos de marketing o comerciales, etc.

Currículo vitae documentado de la actividad profesional

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10.6 establece que *“Para su valoración deberá de aportar currículo vitae del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio, debidamente documentado, mediante documentos justificativos de la actividad profesional”*.

Todas las empresas aportan currículo vitae del personal asistencial que adscribirán a la prestación del servicio.

Dado que en el PCAP no se exige un medio concreto de documentar la justificación de la actividad profesional se considera válidamente documentado tanto con la presentación de la vida laboral del trabajador como con el certificado emitido por la propia empresa referido al tiempo de antigüedad en la misma.

No se valora el tiempo trabajado en otras empresas del sector salud o en Servicios de Salud autonómicos al no considerarlos servicios de atención a pacientes en el ámbito del objeto del contrato.



Los periodos de tiempo trabajados como autónomo sólo se valoran si se aportan los contratos de prestación de servicios a empresas de terapias respiratorias domiciliarias o se presentan certificaciones de éstas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, también establece en su cláusula 10.6. que para asignar la puntuación correspondiente a este criterio se tendrán en cuenta meses completos de actividad profesional.

Datos tenidos en cuenta para asignar puntuación:

C.1	tiempo trabajado personal asistencial		
	empresa	meses	puntos
	AIR LIQUIDE	3260	8,00
	OXIMESA	865	2,12
	LINDE	2672	6,56

Se asigna la mayor puntuación, 8 puntos, a Air Liquide Medicinal, SLU por contar con el mayor número de meses de actividad desarrollada en la atención a pacientes en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias para el conjunto del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato y al resto en proporción a ésta.

C.2. Actividades como investigador en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato.

Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Actividad investigadora y documentación justificativa

Solamente se puntúan las actividades investigadoras referentes al ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias como se estipula en la definición del criterio de adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10.6., señala que "Para su valoración deberán de aportar documentos justificativos de la actividad investigadora". Dado que en el PCAP no se exige un medio concreto de documentar la justificación de la actividad investigadora, se consideran suficientes los certificados emitidos por las empresas en los que conste la actividad, fecha de realización, reseña de la revista o libro en la que fué publicada, congreso en el que fué presentada, etc. Se considera



asimismo suficiente como justificación de la actividad investigadora la referencia bibliográfica y/o el enlace para las publicaciones que pueden consultarse de forma on-line

No se valoran los proyectos en curso, al no ser trabajos finalizados publicados o expuestos en foros científicos, ni actividades de becarios.

Cómputo del número de actividades investigadoras para el conjunto del personal asistencial

Se considerarán como actividades independientes y por tanto computables a los efectos de asignar puntuación aquéllas en las que participen dos o más personas de los recursos humanos que la empresa adscribirá a la ejecución del contrato, al valorar la actividad del personal asistencial.

También se consideran actividades independientes y por tanto computables a los efectos de asignar puntuación cuando aún tratándose de una misma actividad se presenta en foros distintos, por ejemplo en dos Congresos (Comunicaciones, Póster..) o se publican en dos revistas distintas, españolas y/o extranjeras.

Datos tenidos en cuenta para asignar puntuación:

C.2	actividad investigadora personal asistencial		
	empresa	actividades	puntos
	AIR LIQUIDE	209	5,00
	OXIMESA	165	3,95
	LINDE	56	1,34

Se asigna la mayor puntuación, 5 puntos, a Air Liquide Medicinal, SLU por contar con el mayor número de actividades investigadoras en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias para el conjunto del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato y al resto en proporción a ésta.

C.3. Actividades como formador de formadores en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato.

Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Actividad como formador de formadores y documentación justificativa

Solamente se puntúan las actividades formativas como docentes referentes al ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias como se estipula en la definición del criterio de adjudicación.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10.6., señala que para su valoración "Se aportarán documentos justificativos de la actividad docente". Dado que en el PCAP no se exige un medio concreto de documentar la justificación de la actividad docente se consideran suficientes los certificados emitidos por las empresas en los que conste la actividad y fecha de realización o la copia del documento donde conste la actividad realizada o enlace a los documentos.

Cómputo del número de actividades docentes para el conjunto del personal asistencial

Se valora cada actividad formativa como docente con independencia del número de horas de duración de la misma.

Se consideran actividades independientes y por tanto computables a los efectos de asignar puntuación aquéllas de igual contenido pero que se imparten en fechas y/o a destinatarios distintos.

Datos tomados en cuenta para asignar puntuación:

C.3	actividad formador de formadores personal asistencial		
	empresa	actividades	puntos
	AIR LIQUIDE	303	0,38
	OXIMESA	3163	4,00
	LINDE	18	0,02

Se asigna la mayor puntuación, 4 puntos, a Oximesa, SL por contar con el mayor número de actividades como formador de formadores en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias para el conjunto del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato y al resto en proporción a ésta.

Total puntuación obtenida en el criterio C) Formación del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio en el lote 1:

C1+C2+C3	
empresa	puntos
AIR LIQUIDE	13,38
OXIMESA	10,07
LINDE	7,92

D) Disponibilidad de equipos que soporten la puesta en marcha de programas de telemonitorización de pacientes



D.1. Equipos CPAP/Auto CPAP con modo de compatibilidad que permita la transmisión telemática de datos.

Las tres empresas aportan compromiso escrito de disponibilidad con el porcentaje ofertado firmado por persona con poder bastante al efecto acompañado de una memoria explicativa.

D.1	Equipos CPAP /AUTO CPAP		
	empresa	compromiso	puntos
	AIR LIQUIDE	100%	4
	OXIMESA	100%	4
	LINDE	100%	4

Se asigna la mayor puntuación, 4 puntos, a todas las empresas por aportar todas ellas compromiso escrito de disponibilidad del 100% de equipos de CPAP/Auto CPAP con modo de compatibilidad que permita la transmisión telemática de datos, suscrito por persona con poder bastante en la empresa, acompañado de una memoria explicativa.

D.2. Equipos que aporten información sobre el nivel de fuga y presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis que incluya datos de cumplimiento de tratamiento, índice de apneas/hipoapneas, presiones, fugas y gráficos.

Todas las empresas aportan compromiso escrito de disponibilidad con el porcentaje ofertado firmado por persona con poder bastante al efecto acompañado de una memoria explicativa.

D.2	Equipos que aporten información sobre fugas y presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis de datos		
	empresa	compromiso	puntos
	AIR LIQUIDE	100%	2
	OXIMESA	100%	2
	LINDE	100%	2

Se asigna la mayor puntuación, 2 puntos, a todas las empresas por presentar todas ellas compromiso escrito de disponibilidad del 100% de equipos que aportan información sobre el nivel de fuga y presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis que incluye datos de cumplimiento de tratamiento, índices de apneas/hipoapneas, presiones, fugas y gráficos, suscrito por persona con poder bastante en la empresa, acompañado de una memoria explicativa.



D.3. Equipos de ventilación mecánica con modo de compatibilidad que permita la transmisión de datos telemática.

Todas las empresas aportan compromiso escrito de disponibilidad con el porcentaje ofertado firmado por persona con poder bastante al efecto acompañado de una memoria explicativa.

D.3	Equipos ventilación mecánica		
	empresa	compromiso	puntos
	AIR LIQUIDE	100%	2
	OXIMESA	100%	2
	LINDE	100%	2

Se asigna la mayor puntuación, 2 puntos, a todas las empresas por aportar todas ellas compromiso escrito de disponibilidad del 100% de equipos de ventilación mecánica con modo de compatibilidad que permita la transmisión de datos telemática, suscrito por persona con poder bastante en la empresa, acompañado de una memoria explicativa.

Total puntuación obtenida en el criterio D) Disponibilidad de equipos que soporten la puesta en marcha de programas de telemonitorización de pacientes en el lote 1:

D1 + D2 + D3	
empresa	puntos
AIR LIQUIDE	8,00
OXIMESA	8,00
LINDE	8,00

CRITERIOS TÉCNICOS DE ADJUDICACIÓN SOBRE Nº 3: PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS EN EL LOTE Nº 2

CRITERIO C- Formación del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 17 puntos	LINDE MÉDICA,S.L.U	AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.	OXIGEN SALUD,S.A.	OXIMESA,S.L.
C.1. Tiempo de servicios de actividad profesional en la atención a pacientes en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias	8 puntos	6,56	8,00	1,48	2,12
C.2. Actividades como investigador en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y	5 puntos	1,34	5,00	0,00	3,95



terapias respiratorias domiciliarias					
C.3. Actividades como formador de formadores en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias	4 puntos	0,02	0,38	0,14	4,00
Total C		7,92	13,38	1,62	10,07
CRITERIO D- Disponibilidad de equipos que soporten la puesta en marcha de programas de telemonitorización de pacientes	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 8 puntos	LINDE MÉDICA, S.L.U.	AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.	OXIGEN SALUD,S.A.	OXIMESA,S.L.
D.1. Equipos CPAP/Auto CPAP con modo de compatibilidad que permita la transmisión telemática de datos.	4 puntos	4,00	4,00	4,00	4,00
D.2. Equipos que aporten información sobre el nivel de fuga y presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis que incluya datos de cumplimiento de tratamiento, índice de apneas/hipoapneas, presiones, fugas y gráficos	2 puntos	2,00	2,00	2,00	2,00
D.3. Equipos de ventilación mecánica con modo de compatibilidad que permita la transmisión de datos telemática	2 puntos	2,00	2,00	2,00	2,00
Total D		8,00	8,00	8,00	8,00
Total criterios de adjudicación C y D	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 25 puntos	15,92	21,38	9,62	18,07

Se acompaña Anexo I con los datos utilizados para la asignación de puntuación a las ofertas y con las explicaciones de los aspectos no valorados.

Motivación puntuación asignada:

C) Formación del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio:

C.1. Tiempo de servicios de actividad profesional en la atención a pacientes en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato.

Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:



Personal asistencial

Solo se computa el tiempo trabajado como personal asistencial en empresas del sector de la oxigenoterapia domiciliaria.

Se considera personal asistencial el que ostenta una titulación oficial que le permite desarrollar una labor asistencial con el paciente, personal sanitario o médico.

No se valora el tiempo trabajado en estas empresas como personal de mantenimiento, de alta dirección, de los departamentos de marketing o comerciales, etc.

Curriculum vitae documentado de la actividad profesional

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10.6 establece que *“Para su valoración deberá de aportar curriculum vitae del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio, debidamente documentado, mediante documentos justificativos de la actividad profesional”*. Dado que en el PCAP no se exige un medio concreto de documentar la justificación de la actividad profesional se considera válidamente documentado tanto con la presentación de la vida laboral del trabajador como con el certificado emitido por la propia empresa referido al tiempo de antigüedad en la misma.

No se valora el tiempo trabajado en otras empresas del sector salud o en Servicios de Salud autonómicos al no considerarlos servicios de atención a pacientes en el ámbito del objeto del contrato.

Los periodos de tiempo trabajados como autónomo sólo se valoran si se aportan los contratos de prestación de servicios a empresas de terapias respiratorias domiciliarias o se presentan certificaciones de éstas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, también establece en su cláusula 10.6. que para asignar la puntuación correspondiente a este criterio se tendrán en cuenta meses completos de actividad profesional.

Datos tenidos en cuenta para asignar puntuación:

C.1	tiempo trabajado personal asistencial		
	empresa	meses	puntos
	AIR LIQUIDE	3260	8,00
	OXIMESA	865	2,12
	OXIGEN	604	1,48
	LINDE	2672	6,56

Se asigna la mayor puntuación, 8 puntos, a Air Liquide Medicinal, SLU por contar con el mayor número de meses de actividad desarrollada en la atención a pacientes en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y



terapias respiratorias domiciliarias para el conjunto del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato y al resto en proporción a ésta.

C.2. Actividades como investigador en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato.

Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Actividad investigadora y documentación justificativa

Solamente se puntúan las actividades investigadoras referentes al ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias como se estipula en la definición del criterio de adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10.6., señala que "Para su valoración deberán de aportar documentos justificativos de la actividad investigadora". Dado que en el PCAP no se exige un medio concreto de documentar la justificación de la actividad investigadora, se consideran suficientes los certificados emitidos por las empresas en los que conste la actividad, fecha de realización, reseña de la revista en la que fué publicada, congreso en el que fué presentada, etc. Se considera asimismo suficiente como justificación de la actividad investigadora la referencia bibliográfica y/o el enlace para las publicaciones que pueden consultarse de forma on-line

No se valoran los proyectos en curso, no son trabajos finalizados publicados o expuestos en foros científicos ni actividades de becarios.

Cómputo del número de actividades investigadoras para el conjunto del personal asistencial

Se considerarán como actividades independientes y por tanto computables a los efectos de asignar puntuación aquéllas en las que participen dos o más personas de los recursos humanos que la empresa adscribirá a la ejecución del contrato, al valorar la actividad del personal asistencial.

También se consideran actividades independientes y por tanto computables a los efectos de asignar puntuación cuando aún tratándose de una misma actividad se presenta en foros distintos, por ejemplo en dos Congresos (Comunicaciones, Póster..) o se publica en dos revistas distintas, españolas y/o extranjeras.

Datos tenidos en cuenta para asignar puntuación:

C.2 actividad investigadora personal asistencial			
	empresa	actividades	puntos
	AIR LIQUIDE	209	5,00
	OXIMESA	165	3,95
	OXIGEN	0	0,00
	LINDE	56	1,34



Se asigna la mayor puntuación, 5 puntos, a Air Liquide Medicinal, SLU por contar con el mayor número de actividades investigadoras en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias para el conjunto del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato y al resto en proporción a ésta.

C.3. Actividades como formador de formadores en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato.

Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Actividad como formador de formadores y documentación justificativa

Solamente se puntúan las actividades formativas como docentes referentes al ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias como se estipula en la definición del criterio de adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10.6., señala que para su valoración "Se aportarán documentos justificativos de la actividad docente". Dado que en el PCAP no se exige un medio concreto de documentar la justificación de la actividad docente se consideran suficientes los certificados emitidos por las empresas en los que conste la actividad y fecha de realización o la copia del documento donde conste la actividad realizada o enlace a los documentos.

Cómputo del número de actividades docentes para el conjunto del personal asistencial

Se valora cada actividad formativa como docente con independencia del número de horas de duración de la misma.

Se consideran actividades independientes y por tanto computables a los efectos de asignar puntuación aquéllas de igual contenido pero que se imparten en fechas y/o a destinatarios distintos.

Datos tenidos en cuenta para asignar puntuación:

C.3	actividad formador de formadores personal asistencial		
	empresa	actividades	puntos
	AIR LIQUIDE	303	0,38
	OXIMESA	3163	4,00
	OXIGEN	109	0,14
	LINDE	18	0,02



Se asigna la mayor puntuación, 4 puntos, a Oximesa, SL por contar con el mayor número de actividades como formador de formadores en el ámbito de la oxigenoterapia medicinal y terapias respiratorias domiciliarias para el conjunto del personal asistencial que adscribirá a la ejecución del contrato y al resto en proporción a ésta.

Total puntuación obtenida en el criterio C) Formación del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio en el lote 2:

C1+C2+C3	
empresa	puntos
AIR LIQUIDE	13,38
OXIMESA	10,07
OXIGEN	1,62
LINDE	7,92

D) Disponibilidad de equipos que soporten la puesta en marcha de programas de telemonitorización de pacientes

D.1. Equipos CPAP/Auto CPAP con modo de compatibilidad que permita la transmisión telemática de datos.

Las cuatro empresas aportan compromiso escrito de disponibilidad con el porcentaje ofertado firmado por persona con poder bastante al efecto acompañado de una memoria explicativa.

D.1	Equipos CPAP /AUTO CPAP		
	empresa	compromiso	puntos
	AIR LIQUIDE	100%	4
	OXIMESA	100%	4
	OXIGEN	100%	4
	LINDE	100%	4

Se asigna la mayor puntuación, 4 puntos, a todas las empresas por aportar todas ellas compromiso escrito de disponibilidad del 100% de equipos de CPAP/Auto CPAP con modo de compatibilidad que permita la transmisión telemática de datos.



D.2. Equipos que aporten información sobre el nivel de fuga y presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis que incluya datos de cumplimiento de tratamiento, índice de apneas/hipoapneas, presiones, fugas y gráficos.

Todas las empresas aportan compromiso escrito de disponibilidad con el porcentaje ofertado firmado por persona con poder bastante al efecto acompañado de una memoria explicativa.

D.2	Equipos que aporten información sobre fugas y presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis de datos		
	empresa	compromiso	puntos
	AIR LIQUIDE	100%	2
	OXIMESA	100%	2
	OXIGEN	100%	2
	LINDE	100%	2

Se asigna la mayor puntuación, 2 puntos, a todas las empresas por presentar todas ellas compromiso escrito de disponibilidad del 100% de equipos que aportan información sobre el nivel de fuga y presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis que incluye datos de cumplimiento de tratamiento, índices de apneas/hipoapneas, presiones, fugas y gráficos.

D.3. Equipos de ventilación mecánica con modo de compatibilidad que permita la transmisión de datos telemática.

Todas las empresas aportan compromiso escrito de disponibilidad con el porcentaje ofertado firmado por persona con poder bastante al efecto acompañado de una memoria explicativa.

D.3	Equipos ventilación mecánica		
	empresa	compromiso	puntos
	AIR LIQUIDE	100%	2
	OXIMESA	100%	2
	OXIGEN	100%	2
	LINDE	100%	2



Se asigna la mayor puntuación, 2 puntos, a todas las empresas por aportar todas ellas compromiso escrito de disponibilidad del 100% de equipos de ventilación mecánica con modo de compatibilidad que permita la transmisión de datos telemática.

Total puntuación obtenida en el criterio D) Disponibilidad de equipos que soporten la puesta en marcha de programas de telemonitorización de pacientes en el lote 2:

D1 + D2 + D3	
empresa	puntos
AIR LIQUIDE	8,00
OXIMESA	8,00
OXIGEN	8,00
LINDE	8,00

Anexo I

AIR LIQUIDE

DATOS VALORACIÓN TÉCNICA, CRITERIO C) SOBRE 3

Lote 1

	TIEMPO ACTIVIDAD PROFESIONAL			INVESTIGACIÓN	FORMACIÓN DE FORMADORES
PERSONAS	MESES FACILITA EMPRESA	DÍAS REALES POR VIDA LABORAL	MESES ACREDITADOS	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS
16	173	5283,0	176,1	0	6
36	7	0,0	0,0	0	2
39	330	10022,0	334,1	0	15
71	112	3420,0	114,0	0	16
85	223	6793,0	226,4	32	10
89	102	2950,0	98,3	9	0
111	106	2077,0	69,2	15	14
123	191	5830,0	194,3	2	0
132	108	2185,0	72,8	1	3
133	182	5548,0	184,9	1	19
167	155	2960,0	98,7	1	1
168	148	2952,0	98,4	14	11
175	442	0,0	0,0	0	2
185	96	2184,0	72,8	2	0
205	65	1838,0	61,3	0	17
405	123	0,0	0,0	3	3
235	283	8665,0	288,8	3	0
307	234	7133,0	237,8	11	17
404	285	8697,0	289,9	8	1
324	104	0,0	0,0	1	2
325	218	6632,0	221,1	25	95
403	137	4171,0	139,0	32	14
375	146	4013,0	133,8	0	2
395	154	4460,0	148,7	49	53
	4124	97813	3260	209	303

Lote 2

	TIEMPO ACTIVIDAD PROFESIONAL			INVESTIGACIÓN	FORMACIÓN DE FORMADORES
PERSONAS	MESES FACILITA EMPRESA	DÍAS REALES POR VIDA LABORAL	MESES ACREDITADOS	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS
16	173	5283,0	176,1	0	6
36	7	0,0	0,0	0	2
39	330	10022,0	334,1	0	15
71	112	3420,0	114,0	0	16
85	223	6793,0	226,4	32	10
89	102	2950,0	98,3	9	0
111	106	2077,0	69,2	15	14
123	191	5830,0	194,3	2	0
132	108	2185,0	72,8	1	3
133	182	5548,0	184,9	1	19
167	155	2960,0	98,7	1	1
168	148	2952,0	98,4	14	11
175	442	0,0	0,0	0	2
185	96	2184,0	72,8	2	0
205	65	1838,0	61,3	0	17
405	123	0,0	0,0	3	3
235	283	8665,0	288,8	3	0
307	234	7133,0	237,8	11	17
404	285	8697,0	289,9	8	1
324	104	0,0	0,0	1	2
325	218	6632,0	221,1	25	95
403	137	4171,0	139,0	32	14
375	146	4013,0	133,8	0	2
395	154	4460,0	148,7	49	53
	4124	97813	3260	209	303

COMUN PARA LOS DOS LOTES

El nº de cada RRHH, se corresponde con el asignado por la empresa

Computadas sólo las actividades referentes al objeto del contrato y las que no son proyectos

OXIMESA
DATOS VALORACIÓN TÉCNICA, CRITERIO C) SOBRE 3
Lote1

TIEMPO ACTIVIDAD PROFESIONAL				INVESTIGACIÓN	FORMACIÓN DE FORMADORES
PERSONAS	MESES FACILITA EMPRESA	DÍAS REALES POR VIDA LABORAL	MESES ACREDITADOS	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS
1	90,3	1232	41,1	0	119
2	122,5	1202	40,1	0	130
3	83,3	1048	34,9	0	101
4	127,7	1264	42,1	0	185
5	227,8	6834	227,8	0	274
6	791,2	1262	42,1	0	190
7	297,6	1250	41,7	0	145
8	153,7	1051	35,0	0	227
9	743,4	1812	60,4	0	204
10	149,4	0	0,0	0	148
11	348,4	0	0,0	0	145
12	257,2	0	0,0	0	261
13	55,2	1656	55,2	0	107
14	183,1	1263	42,1	0	203
15	219,7	6064	202,1	0	696
16	278	0	0,0	165	28
	4.128,5	25.938,0	865	165	3163

Lote2

TIEMPO ACTIVIDAD PROFESIONAL				INVESTIGACIÓN	FORMACIÓN DE FORMADORES
PERSONAS	MESES FACILITA EMPRESA	DÍAS REALES POR VIDA LABORAL	MESES ACREDITADOS	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS
1	90,3	1232	41,1	0	119
2	122,5	1202	40,1	0	130
3	83,3	1048	34,9	0	101
4	127,7	1264	42,1	0	185
5	227,8	6834	227,8	0	274
6	791,2	1262	42,1	0	190
7	297,6	1250	41,7	0	145
8	153,7	1051	35,0	0	227
9	743,4	1812	60,4	0	204
10	149,4	0	0,0	0	148
11	348,4	0	0,0	0	145
12	257,2	0	0,0	0	261
13	55,2	1656	55,2	0	107
14	183,1	1263	42,1	0	203
15	219,7	6064	202,1	0	696
16	278	0	0,0	165	28
	4.128,5	25.938,0	865	165	3163

COMUN PARA LOS DOS LOTES

Las personas 10 y 12 no aportan vida laboral sino un contrato de servicios con Oximesa que no acredita periodo prestación servicios. La persona 11 no acredita prestación de servicios referentes al objeto contrato. La 16 aporta certificado de la empresa que no justifica el tiempo de antigüedad en la misma. El nº asignado a cada RRHH, se corresponde con el orden de la relación del personal de la empresa

Sólo se computan parte de las actividades a la persona 16. El resto o no son referentes al objeto del contrato o son proyectos.

Se descontaron las actividades no referentes al objeto del contrato

OXIGEN

Lote 2

DATOS VALORACIÓN TÉCNICA, CRITERIO C) SOBRE 3

	TIEMPO ACTIVIDAD PROFESIONAL			INVESTIGACIÓN	FORMACIÓN DE FORMADORES
PERSONAS	MESES FACILITA EMPRESA	DÍAS REALES POR VIDA LABORAL	MESES ACREDITADOS	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS
1	82	906	30,2	0	55
2	138	4185	139,5	0	44
3	29	857	28,6	0	0
4	18	479	16,0	0	1
5	16	434	14,5	0	1
6	23	258	8,6	0	0
7	83	2509	83,6	0	0
8	17	498	16,6	0	0
9	81	1457	0,0	0	0
10	65	458	15,3	0	0
11	58	346	11,5	0	0
12	168	3861	128,7	0	0
13	20	458	15,3	0	1
14	15	428	14,3	0	0
15	15	442	14,7	0	3
16	16	430	14,3	0	3
17	74	423	14,1	0	0
18	14	409	13,6	0	0
19	19	374	12,5	0	0
20	52	361	12,0	0	1
	1003	19573	604	0	109

La persona 9 no se computa el tiempo de servicios al ser Ingeniero Técnico, no personal asistencial. El nº asignado a cada RRHH, se corresponde con el orden de la relación del personal de la empresa

No computadas las actividades, son proyectos.

Solo se computan las actividades referentes al objeto del contrato

LINDE
DATOS VALORACIÓN TÉCNICA, CRITERIO C) SOBRE 3
Lote 1

	TIEMPO ACTIVIDAD PROFESIONAL	INVESTIGACIÓN	FORMACIÓN DE FORMADORES
PERSONAS	MESES FACILITA EMPRESA	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS	NºACTIVIDADES COMPUTADAS
1	371	2	0
2	224	0	0
3	200	0	0
4	200	0	0
5	188	0	0
6	185	9	7
7	176	3	1
8	152	11	3
9	142	1	2
10	128	1	2
11	126	2	0
12	120	0	0
13	116	10	3
14	92	0	0
15	92	1	0
16	92	0	0
17	68	16	0
	2672	56	18

Lote 2

	TIEMPO ACTIVIDAD PROFESIONAL	INVESTIGACIÓN	FORMACIÓN DE FORMADORES
PERSONAS	MESES FACILITA EMPRESA	Nº ACTIVIDADES COMPUTADAS	NºACTIVIDADES COMPUTADAS
1	371	2	0
2	224	0	0
3	200	0	0
4	200	0	0
5	188	0	0
6	185	9	7
7	176	3	1
8	152	11	3
9	142	1	2
10	128	1	2
11	126	2	0
12	120	0	0
13	116	10	3
14	92	0	0
15	92	1	0
16	92	0	0
17	68	16	0
	2672	56	18

COMUN PARA LOS DOS LOTES

No aporta vida laboral. Se relacionan para cada RR.HH. los meses y se certifica por la empresa. El nº asignado a cada RRHH, se corresponde con el orden de la relación del personal de la empresa

Solo se computan las actividades referentes al objeto del contrato.



ANEXO II

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS EN EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN OBJETIVO EVALUABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ECONÓMICA(SOBRE Nº 3).

LOTE Nº 1

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	LINDE MÉDICA, S.L.U.	AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.	OXIMESA, S.L
Oferta económica	50 puntos	50,00	44,22	43,70

La puntuación se ha asignado de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula 10.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares en función del importe ofertado por las empresas:

Oferta económica: Hasta un máximo de 50 puntos

Fórmula: A la oferta más baja, se le asignarán 50 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- A la oferta que sea igual al presupuesto máximo de licitación del lote, se le asignarán 0 puntos.
- A las ofertas que supongan hasta un 25% de bajada respecto al presupuesto máximo de licitación del lote, se le asignarán un máximo de 49 puntos.

Para asignar puntuación a estas ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación= 49 x Oferta más económica

Oferta a valorar

- A las ofertas que supongan una bajada respecto al presupuesto máximo de licitación del lote superior al 25%, se le asignará como máximo 1 punto.

A la oferta más económica se le asignará 1 punto.

Al resto de ofertas se asignará puntuación de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

Puntuación= 1 x Oferta más económica +49

Oferta a valorar



Los dos tramos expresados en las fórmulas son acumulativos en la valoración de las ofertas.

Ninguna oferta resulta anormal o desproporcionada según lo regulado en la cláusula 11.2 del referido pliego.

Se hace constar que la empresa OXIMESA,SL formuló su oferta económica de acuerdo con el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, ofertando el importe total al lote y el importe unitario por paciente/día para cada terapia. Dicho Anexo remite al Anexo II en el que constan el número de terapias estimadas para la vigencia inicial del contrato y que deben tomar en consideración para ofertar el importe total.

El importe total ofertado al lote 1 por OXIMESA,SL (6.296.234,22 €), no se corresponde con el resultado de multiplicar el nº de terapias estimadas para el periodo de vigencia inicial del contrato, que figuran en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el precio unitario ofertado para cada una de ellas y la suma de todos los importes para cada terapia.

Se toma para asignar la puntuación a la oferta económica la cifra correcta, resultante de la operación indicada anteriormente, **que asciende a 6.296.116,61 €**, si bien la empresa obtiene la misma puntuación con cualquiera de ellas.

Se hace constar asimismo las preferencias manifestadas por las empresas en el modelo Anexo I de oferta económica para ser adjudicatarias en un único lote, si sus ofertas resultaran las más ventajosas económicamente en los dos, a efectos de lo dispuesto en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares

Empresa	Lote preferencia adjudicación
AIR LIQUIDE	1
OXIMESA	1
LINDE	2

LOTE N° 2

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	LINDE MÉDICA,SLU	AIR LIQUIDE MEDICINAL, SLU	OXIGEN SALUD,SA	OXIMESA,SL
Oferta económica	50 puntos	49,99	43,63	50,00	45,43

La puntuación se ha asignado de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula 10.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares en función del importe ofertado por las empresas.



Oferta económica: Hasta un máximo de 50 puntos

Fórmula: A la oferta más baja, se le asignarán 50 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- A la oferta que sea igual al presupuesto máximo de licitación del lote, se le asignarán 0 puntos.
- A las ofertas que supongan hasta un 25% de bajada respecto al presupuesto máximo de licitación del lote, se le asignarán un máximo de 49 puntos.

Para asignar puntuación a estas ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación= 49 x Oferta más económica

Oferta a valorar

- A las ofertas que supongan una bajada respecto al presupuesto máximo de licitación del lote superior al 25%, se le asignará como máximo 1 punto.

A la oferta más económica se le asignará 1 punto.

Al resto de ofertas se asignará puntuación de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

Puntuación= 1 x Oferta más económica +49

Oferta a valorar

Los dos tramos expresados en las fórmulas son acumulativos en la valoración de las ofertas.

Ninguna oferta resulta anormal o desproporcionada según lo regulado en la cláusula 11.2 del referido pliego.

Se hace constar que la empresa OXIMESA,SL formuló su oferta económica de acuerdo con el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, ofertando el importe total al lote y el importe unitario por paciente/día para cada terapia. Dicho Anexo remite al Anexo II en el que constan el número de terapias estimadas para la vigencia inicial del contrato y que deben tomar en consideración para ofertar el importe total.

El importe total ofertado al lote 2 por OXIMESA,SL (4.914.011,14 €, €), no se corresponde con el resultado de multiplicar el nº de terapias estimadas para el periodo de vigencia inicial del contrato, que figuran en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el precio unitario ofertado para cada una de ellas y la suma de todos los importes para cada terapia.

Se toma para asignar la puntuación a la oferta económica la cifra correcta, resultante de la operación indicada anteriormente, que asciende a **4.913.822,15 €**, si bien la empresa obtiene la misma puntuación con cualquiera de ellas.



Se hace constar asimismo las preferencias manifestadas por las empresas en el modelo Anexo I de oferta económica para ser adjudicatarias en un único lote, si sus ofertas resultaran las más ventajosas económicamente en los dos, a efectos de lo dispuesto en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares

Empresa	Lote preferencia adjudicación
AIR LIQUIDE	1
OXIMESA	1
LINDE	2
OXIGEN	2

Anexo III

PUNTUACIÓN TOTAL SOBRES N° 2 Y 3

LOTE 1		LINDE	AIR LIQUIDE	OXIMESA
CRITERIO A- Actividad asistencial para la prestación del servicio.	hasta 20 puntos			
A.1. Plan de Control de pacientes con CPAP.	max 5	3,00	5,00	3,00
A.2. Plan de transición de pacientes frágiles del hospital al domicilio.	max 5	3,00	5,00	5,00
A.3. Plan de atención y control de los pacientes dependientes de ventilación.	max 5	3,00	5,00	3,00
A.4. Plan de control de los ingresos hospitalarios de los pacientes, de abandono de terapias y pacientes ausentes y comunicación de la empresa a los profesionales.	max 5	3,00	5,00	3,00
Total criterio A		12,00	20,00	14,00
CRITERIO B- Sistemas de información ofertados.	hasta 5 puntos			
B.1. Calidad del sistema de información ofertado.	max 2,5	2,50	1,00	2,00
B.2. Calidad de la solución de integración propuesta.	max 2,5	1,00	2,50	2,00
Total criterio B		3,50	3,50	4,00
Total criterios de adjudicación A y B (Sobre n° 2)		15,50	23,50	18,00
CRITERIO C- Formación del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio				
C.1 Tiempo de servicios de actividad profesional	max 8	6,56	8,00	2,12
C.2 Actividades como investigador	max 5	1,34	5,00	3,95
C.3 Actividad como formador de formadores	max 4	0,02	0,38	4,00
Total criterio C		7,92	13,38	10,07
CRITERIO D- Disponibilidad de equipos que soporten la puesta en marcha de programas de telemonitorización de pacientes				
D.1 Equipos CPAP/AutoCPAP con modo de compatibilidad	max 4	4,00	4,00	4,00
D.2 Equipos con información sobre nivel de fugas, presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis de datos.	max 2	2,00	2,00	2,00
D.3 Equipos de ventilación mecánica con modo de compatibilidad	max 2	2,00	2,00	2,00
Total criterio D		8,00	8,00	8,00
Total criterios de adjudicación C y D (Sobre n° 3)		15,92	21,38	18,07
Criterio oferta económica	max 50	50,00	44,22	43,70
Total criterios de adjudicación C y D y oferta económica (Sobre n° 3)		65,92	65,60	61,77
TOTAL CRITERIOS ADJUDICACIÓN A), B), C), D) y OFERTA ECONÓMICA (Sobres n° 2 y 3) LOTE 1		81,42	89,10	79,77

PUNTUACIÓN TOTAL SOBRES N° 2 Y 3

LOTE 2		LINDE	AIR LIQUIDE	OXIMESA	OXIGEN
CRITERIO A- Actividad asistencial para la prestación del servicio.	hasta 20 puntos				
A.1. Plan de Control de pacientes con CPAP.	max 5	3,00	5,00	3,00	3,00
A.2. Plan de transición de pacientes frágiles del hospital al domicilio.	max 5	3,00	5,00	5,00	1,00
A.3. Plan de atención y control de los pacientes dependientes de ventilación.	max 5	3,00	5,00	3,00	1,00
A.4. Plan de control de los ingresos hospitalarios de los pacientes, de abandono de terapias y pacientes ausentes y comunicación de la empresa a los profesionales.	max 5	3,00	5,00	3,00	1,00
Total criterio A		12,00	20,00	14,00	6,00
CRITERIO B- Sistemas de información ofertados.	hasta 5 puntos				
B.1. Calidad del sistema de información ofertado.	max 2,5	2,50	1,00	2,00	1,50
B.2. Calidad de la solución de integración propuesta.	max 2,5	1,00	2,50	2,00	1,00
Total criterio B		3,50	3,50	4,00	2,50
Total criterios de adjudicación A y B (Sobre n° 2)		15,50	23,50	18,00	8,50
CRITERIO C- Formación del personal asistencial que adscribirá a la prestación del servicio					
C.1 Tiempo de servicios de actividad profesional	max 8	6,56	8,00	2,12	1,48
C.2 Actividades como investigador	max 5	1,34	5,00	3,95	0,00
C.3 Actividad como formador de formadores	max 4	0,02	0,38	4,00	0,14
Total criterio C		7,92	13,38	10,07	1,62
CRITERIO D- Disponibilidad de equipos que soporten la puesta en marcha de programas de telemonitorización de pacientes					
D.1 Equipos CPAP/AutoCPAP con modo de compatibilidad	max 4	4,00	4,00	4,00	4,00
D.2 Equipos con información sobre nivel de fugas, presencia de apneas/hipoapneas y dotado de software de análisis de datos.	max 2	2,00	2,00	2,00	2,00
D.3 Equipos de ventilación mecánica con modo de compatibilidad	max 2	2,00	2,00	2,00	2,00
Total criterio D		8,00	8,00	8,00	8,00
Total criterios de adjudicación C y D (sobre n° 3)		15,92	21,38	18,07	9,62
Criterio oferta económica	max 50	49,99	43,63	45,43	50,00
Total criterios de adjudicación C y D y oferta económica (Sobre n° 3)		65,91	65,01	63,50	59,62
TOTAL CRITERIOS ADJUDICACIÓN A), B), C), D) y OFERTA ECONÓMICA (Sobres n° 2 y 3)		81,41	88,51	81,50	68,12

ANEXO IV

EMPRESA	LOTE	DENOMINACION	Oferta Econ/ Precio unitario s/IVA	Nº Terapias/ 24 meses	IMPORTE/ SUBLOTE
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Oxigenoterapia en domicilio:			
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Oxigenoterapia con cilindro o con concentrador fijo	1,2949	884.030	1.144.730,45
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Oxigenoterapia para deambulación con fuentes de oxígeno líquido o concentrador portátil	3,4701	229.220	795.416,32
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Ventilación asistida en domicilio:			
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Ventilador binivel	2,0315	106.580	216.517,27
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Ventilador de soporte de presión o mixto	5,2668	57.828	304.568,51
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Ventilador de volumen o mixto	5,2668	57.828	304.568,51
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Servoventilación	5,2668	6.954	36.625,33
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Tratamiento de síndrome de apnea del sueño			
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Tratamiento con presión positiva continua en vía aérea (CPAP)	0,6622	4.338.390	2.872.881,86
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Auto-CPAP	1,1437	324.120	370.696,04
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Aerosolterapia			
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Nebulizador ultrasónico	0,4387	37.230	16.332,80
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Nebulizador de alto flujo (jet o chorro de aire)	0,6363	25.550	16.257,47
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Nebulizador de membrana vibrante	2,4088	24.820	59.786,42
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Técnicas diagnósticas, terapéuticas o de monitorización:			
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Pulsioxímetro	2,6531	854	2.265,75
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Aspirador de secreciones	1,0598	4.026	4.266,75
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Asistente de la tos y movilizador de secreciones	5,1192	15.006	76.818,72
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.	1	Monitor de apneas para prevención del SMSL	2,0729	488	1.011,58
TOTAL LOTE 1.- AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.					6.222.743,76

EMPRESA	LOTE	DENOMINACION	Oferta Econ/ Precio unitario s/IVA	Nº Terapias/ 24 meses	IMPORTE/ SUBLOTE
OXIMESA, S.L.	2	Oxigenoterapia en domicilio:			
OXIMESA, S.L.	2	Oxigenoterapia con cilindro o con concentrador fijo	1,2403	578.160	717.091,85
OXIMESA, S.L.	2	Oxigenoterapia para deambulación con fuentes de oxígeno líquido o concentrador portátil	3,3238	127.020	422.189,08
OXIMESA, S.L.	2	Ventilación asistida en domicilio:			
OXIMESA, S.L.	2	Ventilador binivel	2,0560	40.150	82.548,40
OXIMESA, S.L.	2	Ventilador de soporte de presión o mixto	5,0130	30.378	152.284,91
OXIMESA, S.L.	2	Ventilador de volumen o mixto	5,0130	30.378	152.284,91
OXIMESA, S.L.	2	Servoventilación	5,0130	4.392	22.017,10
OXIMESA, S.L.	2	Tratamiento de síndrome de apnea del sueño			
OXIMESA, S.L.	2	Tratamiento con presión positiva continua en vía aérea (CPAP)	0,6382	4.787.340	3.055.280,39
OXIMESA, S.L.	2	Auto-CPAP	1,1023	173.010	190.708,92
OXIMESA, S.L.	2	Aerosolterapia			
OXIMESA, S.L.	2	Nebulizador ultrasónico	0,4440	81.030	35.977,32
OXIMESA, S.L.	2	Nebulizador de alto flujo (jet o chorro de aire)	0,6056	21.170	12.820,55
OXIMESA, S.L.	2	Nebulizador de membrana vibrante	2,2927	12.410	28.452,41
OXIMESA, S.L.	2	Técnicas diagnósticas, terapéuticas o de monitorización:			
OXIMESA, S.L.	2	Pulsioxímetro	2,0458	732	1.497,53
OXIMESA, S.L.	2	Aspirador de secreciones	0,8172	3.660	2.990,95
OXIMESA, S.L.	2	Asistente de la tos y movilizador de secreciones	3,9473	9.150	36.117,80
OXIMESA, S.L.	2	Monitor de apneas para prevención del SMSL	1,5984	976	1.560,04
TOTAL LOTE 2.- OXIMESA, S.L					4.913.822,15